

ACTIVIDAD DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: RELACIÓN DE SENTENCIAS DICTADAS DURANTE EL TERCER CUATRIMESTRE DE 2008

DEPARTAMENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL
DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (*)

Durante el último cuatrimestre de 2008 se dictaron ochenta y cuatro Sentencias.

A) Se ha dictado una Sentencia en *recursos de inconstitucionalidad*:

La Sentencia 103/2008, de 11 de septiembre, resuelve el recurso interpuesto por el Presidente del Gobierno contra la Ley del Parlamento Vasco 9/2008, de 27 de junio, de convocatoria y regulación de una consulta popular al objeto de recabar la opinión ciudadana en la Comunidad Autónoma del País Vasco sobre la apertura de un proceso de negociación para alcanzar la paz y la normalización política. En ella se declara la inconstitucionalidad y nulidad de la norma recurrida sobre la base, primero, de convocar un referéndum sin que exista competencia autonómica que lo ampare, ni explícita ni implícitamente; segundo, porque se plantea «una cuestión que afecta al orden constituido y también al fundamento mismo del orden constitucional» y que, en consecuencia, no resulta admisible salvo previa reforma constitucional; tercero, desde un punto de vista procedimental, de acuerdo con el Reglamento del Parlamento Vasco, no resulta posible la utilización del procedimiento de lectura única.

B) Cinco han sido las Sentencias dictadas en *cuestiones de inconstitucionalidad*:

La Sentencia 126/2008, de 27 de octubre, resuelta por la Sala Primera, desestima la cuestión planteada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, respecto de la disposición adicional vigésima, uno, de la Ley

(*) La presente relación de sentencias ha sido elaborada por los profesores Elvira Perales, Mijangos y González (coords.), Pajares Montolío, Fraile Ortiz, Gómez Lugo y Espinosa Díaz.

66/1997, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, al entender que la disposición cuestionada no impide el desarrollo y promoción de la carrera de los facultativos, de tal forma que no puede considerarse vulnerado el artículo 23.2 CE en conexión con el artículo 103.3 CE.

Las Sentencias 139 y 140/2008, de 28 de octubre, y 141/2008, de 30 de octubre, inadmiten cuestiones de inconstitucionalidad planteadas contra la pena de alejamiento del artículo 57.2 del Código Penal, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 5/2003, de 25 de noviembre. El motivo básico de la inadmisión resulta de la aplicación de la doctrina sobre la identidad en el trámite de audiencia de preceptos cuestionados y normas constitucionales presuntamente infringidas. Formula sendos votos particulares el Sr. Rodríguez-Zapata a las Sentencias 139 y 141/2008 y a esta última el Sr. Pérez Tremps.

La Sentencia 162/2007, de 15 de diciembre, pronunciada por la Sala Primera, resuelve la cuestión planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Zaragoza, respecto al artículo 31.3.a) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria. La cuestión es estimada por entender, entre otros argumentos, que «La pura remisión a los reglamentos, sin más acotaciones que la implícita atinente a la actividad industrial, área de actividad particularmente extensa y diversa, y la que supone la existencia de otras infracciones, dificulta de tal modo el conocimiento de lo prohibido —al exigir la búsqueda de los reglamentos aplicables y de las normas que en ellos establecen obligaciones— que permite afirmar ya desde la norma de remisión que no queda salvaguardado suficientemente el valor de la seguridad jurídica al que sirve, entre otros, la proclamación del art. 25.1 CE».

C) El número de *recursos de amparo* ha sido de 79, de los que cabe destacar:

— En cuanto a los *actores*:

Particulares: 64.

Entidades mercantiles: 11, de las cuales, 5 Sociedades Anónimas y 6 Sociedades Limitadas.

Comunidad Autónoma: 1.

Comunidad de vecinos: 1.

Asociación: 1.

Federación de Asociaciones: 1.

— En cuanto al *contenido de las resoluciones*:

El total de recursos de amparo admitidos ha sido de 78 (aunque dos de ellos parcialmente inadmitidos), de los cuales 55 han sido estimados totalmente y 2 parcialmente.

De los anteriores 41 tienen carácter devolutivo.

Han sido desestimados 21.

La Sentencia 181/2008 de 22 de diciembre, inadmite parcialmente los recursos en la parte correspondiente a la alegación de incongruencia omisiva, al no haber agotado los recursos pertinentes.

La Sentencia 187/2008, de 22 de diciembre, declaró la inadmisión del recurso por no haberse agotado la vía judicial.

Cabe destacar que en el período analizado varias de las Sentencias pronunciadas en los recursos de amparo lo han sido por las Secciones que componen las dos Salas del Tribunal, en aquellos casos en los que se aplicaba doctrina reiterada.

La Sentencia 122/2008, de 20 de octubre, rechaza la vulneración de los derechos a la igualdad y a la tutela judicial invocados. En torno al primero se indica que «las situaciones traídas a comparación no son, en modo alguno, homogéneas sino, antes al contrario, radicalmente diferentes», dado que si la situación de origen era idéntica: trabajadores despedidos disciplinariamente, la situación se desdobra en el momento en el que unos trabajadores son readmitidos, quedando sin efecto el despido.

Una vulneración del derecho a la igualdad en la aplicación de la ley y a la tutela judicial efectiva es el objeto de la Sentencia 160/2008, de 2 de diciembre, al haberse pronunciado una sentencia que obraba un cambio de criterio respecto al aplicado a otros perjudicados por el mismo accidente de tráfico sin justificación.

Asimismo se aprecia una vulneración del derecho a la igualdad en la aplicación de la ley en la Sentencia 161/2008, de 2 de diciembre, al haberse apartado una resolución judicial sin justificación de los precedentes de la Sala.

Por el contrario, se desestima la alegada vulneración de la igualdad por razón de orientación sexual objeto de la Sentencia 176/2008, de 22 de diciembre, por cuanto que los condicionantes al régimen de visitas del hijo menor no tienen como fundamento la transexualidad del padre, sino su inestabilidad emocional.

En la Sentencia 147/2008, de 10 de noviembre, se aprecia una vulneración del derecho a la libertad personal al haberse rechazado a trámite un *habeas corpus* por razones de fondo y haberse aducido que el detenido ya estaba a disposición judicial, cuando esto era falso.

La Sentencia 169/2008, de 15 de diciembre, aprecia una vulneración del derecho a la libertad personal y a la tutela judicial efectiva por falta de motivación de internamiento decretado a solicitud de Delegación de Gobierno, con el fin de asegurar su devolución a su país de origen, al haber quebrantado la prohibición de entrada en España previamente decretada.

En las Sentencias 172 y 173/2008, la primera de 18 de diciembre y la segunda de 22 del mismo mes, se aprecia vulneración del derecho a la libertad personal y al *habeas corpus*, reiterándose la doctrina de la STC 169/2006. Formulan un voto particular a la primera sentencia los Sres. Conde y Rodríguez-Zapata, el cual formula igualmente un voto particular a la segunda.

En la Sentencia 170/2008, de 15 de diciembre, se aprecia una vulneración del derecho de reunión, al haberse prohibido una manifestación convocada por un colectivo de carácter sindical en período electoral sin que tuviera como finalidad la captación del voto. En concreto, el Tribunal manifiesta que no puede prohibirse la manifestación «por su “posible” incidencia en el proceso electoral. Y ello no sólo por las dudas que hace explícitas la propia Junta electoral [...] sino porque en sí es dudoso que tenga capacidad para influir en las decisiones de los electores. Pues bien en tales circunstancias debe favorecerse el ejercicio del derecho de reunión aun en detrimento de otros derechos, en

especial los de participación política, no sólo por configurarse como un derecho esencial en la conformación de la opinión pública, sino por la necesidad de su previo ejercicio para una configuración de la misma libre y sólida, base indispensable para el ejercicio de los mencionados derechos. Por este motivo, el ejercicio del derecho de reunión, del que el derecho de manifestación resulta una vertiente, debe prevalecer, salvo que resulte suficientemente acreditado por la Administración y, en su caso, por los Tribunales, que la finalidad principal de la convocatoria es la captación de sufragios».

Una vulneración del derecho de acceso en condiciones de igualdad a la función pública se aprecia en la Sentencia 118/2008, de 13 de octubre, en la cual se reitera la doctrina de la STC 129/2007.

Una supuesta vulneración del derecho de acceso a la función pública y a la tutela judicial efectiva se resuelve en la Sentencia 121/2008, de 15 de octubre. Iguales derechos se invocaron en las Sentencias 130 a 133, 136 y 138/2008, todas de 27 de octubre, y en las Sentencias 142 y 143/2008, de 31 de octubre; 154, 155 y 157/2008, todas de 24 de noviembre. Todas ellas con sustancialmente iguales a la Sentencia 87/2008, en la que desestimó el correspondiente recurso al no haber impugnado en su momento la recurrente el acto por el que se decidía el proceso selectivo, cubriendo, por otra parte, la decisión impugnada el requisito de una motivación suficiente.

En la Sentencia 129/2008, de 29 de octubre, se rechaza alegada vulneración del derecho a la presunción de inocencia y a la legalidad penal. En parecido sentido la Sentencia 145/2008, de 10 de noviembre.

En la Sentencia 181/2008, de 22 de diciembre, se otorga el amparo solicitado por vulneración del principio de legalidad penal por considerar que «la norma finalmente aplicada no expresa con la determinación constitucionalmente requerida en qué consistía la infracción (intrusismo en el ámbito de la cirugía plástica y reparadora) por la que se le sancionó al recurrente».

En la Sentencia 108/2008, de 22 de septiembre, se aprecia una vulneración del derecho de libertad sindical al haberse condenado a un representante sindical por distribuir pasquines entre los clientes de una empresa de la limpieza en los que se la criticaba con motivo de un conflicto laboral. En ella se sigue la doctrina de la Sentencia 198/2004, de acuerdo con la cual las expresiones utilizadas no pueden considerarse como gravemente ofensivas o vejatorias, y la sanción impuesta se estima innecesaria y desproporcionada, lo cual podría provocar un efecto disuasorio o desalentador de los derechos invocados.

Igualmente se aprecia vulneración de la libertad sindical en la Sentencia 137/2008, de 27 de octubre, la cual resuelve un recurso sustancialmente idéntico al de la Sentencia 90/2008, que considera que el liberado sindical ha sufrido un menoscabo en su carrera profesional, al no poder alegar como mérito para su valoración en el concurso el tiempo dedicado a realizar ese tipo de funciones representativas.

En la Sentencia 152/2008, de 17 de noviembre, la vulneración de la libertad sindical deriva de haber negado a la Federación de Asociaciones de los Cuerpos Superiores de la Administración Civil del Estado recurrente su condición de sindicato para poder presentar candidaturas a las elecciones sindicales en un proceso de elección de órganos de representación de los funcionarios públicos en el Ministerio de Economía y Hacienda.

La libertad sindical se estima vulnerada en las Sentencias 178 y 179/2008, ambas de 22 de diciembre. En ellas se resuelve un caso sustancialmente idéntico al resuelto por la STC 90/2008, que, a su vez, recuerda la reiterada doctrina sobre la materia acerca del cómputo como mérito del tiempo como liberado sindical.

Los supuestos en los que se alegaba derecho a la tutela judicial efectiva pueden agruparse de la siguiente forma:

a) Acceso a la justicia: Sentencias 106/2008, de 15 de septiembre; 110/2008, de 22 de septiembre; 114/2008, de 29 de septiembre; 117/2008, de 13 de octubre; 119/2008, de 13 de octubre; 135/2008, de 27 de octubre; 144/2008, de 10 de noviembre; 151/2008, de 17 de noviembre, formula un voto particular el Sr. Conde; Sentencias 153/2008, de 24 de noviembre; 171/2008, de 15 de diciembre; 175/2008, de 22 de diciembre; 182, 183 y 184/2008, todas de 22 de diciembre.

b) Acceso a los recursos: Sentencia 186/2008, de 22 de diciembre.

c) Incongruencia: Sentencias 105/2008, de 15 de septiembre; 109/2008, de 22 de septiembre; 112/2008, de 29 de septiembre; 120/2008, de 13 de octubre, formula un voto particular el Sr. Rodríguez-Zapata; 127/2008, de 27 de octubre; 134/2008, de 27 de octubre; 146/2008, de 10 de noviembre; 159/2008, de 2 de diciembre; 165/2008, de 15 de diciembre.

d) Derecho a la presunción de inocencia: Sentencias 111/2008, de 22 de septiembre; 148 y 149/2008, ambas de 17 de noviembre.

e) Derecho a la prueba: Sentencias 113/2008, de 29 de septiembre; 156/2008, de 24 de noviembre; 174/2008, de 22 de diciembre.

f) Motivación: Sentencia 163/2008, de 15 de diciembre; 167/2008, de 15 de diciembre.

g) Derecho a un proceso con todas las garantías: Sentencia 115/2008, de 29 de septiembre. Sentencia 116/2008, de 13 de octubre, al haberse inadmitido por extemporánea la recusación de dos magistrados sin justificar. Sentencia 124/2008, de 20 de octubre. Conjuntamente con la presunción de inocencia se invoca en las Sentencias 177 y 180/2008, ambas de 22 de diciembre.

h) Intangibilidad: Sentencia 185/2008, de 22 de diciembre.

i) Derecho al juez imparcial: Sentencia 164/2008, de 15 de diciembre.

j) Actos de comunicación procesal: Sentencias 104/2008, de 15 de septiembre; 128/2008, de 27 de octubre; 150/2008, de 17 de noviembre; 158/2008, de 28 de noviembre; 166 y 168/2008, ambas de 15 de diciembre.

k) Investigación insuficiente de denuncia de tortura o malos tratos bajo custodia policial: 107/2008, de 15 de septiembre. En la 123/2008, de 20 de octubre, se reputa suficiente la investigación efectuada.

l) Indemnidad: Sentencia 125/2008, de 20 de octubre.

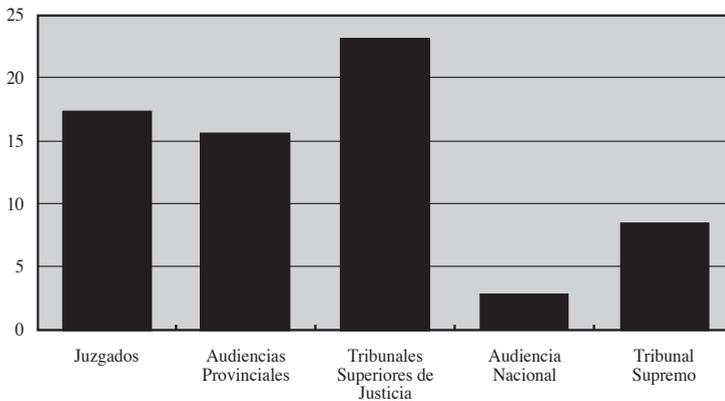
— Las resoluciones judiciales, según el órgano que las dictó, recurridas han sido:

Órgano	Sentencia	Auto	Acuerdo	Providencia	Resolución
Tribunal Supremo	7	1			
Audiencia Nacional.....	1	1			
Tribunal Superior de Justicia	18	5			
Audiencia Provincial.....	12	3			
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.	5	1			
Juzgado de lo Social.....	1	2			
Juzgado de Primera Instancia.....		2		1	1
Juzgado de Instrucción.....		4			

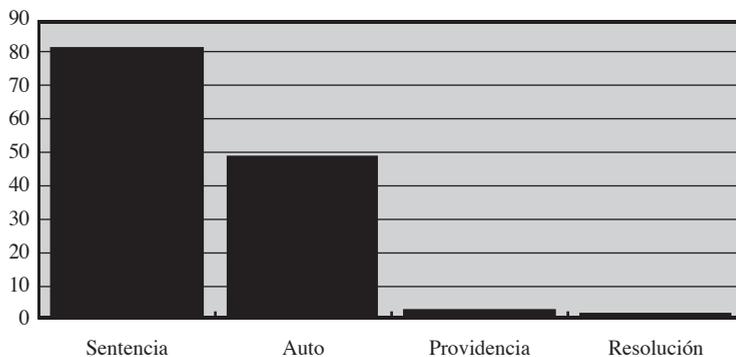
— Finalmente, durante este tercer cuatrimestre de 2008 se han formulado 8 *votos particulares*, que se expresan a continuación

Magistrados que han formulado votos particulares	Número de votos
— Sr. Conde Martín de Hijas	2
— Sr. Pérez Tremps	1
— Sr. Rodríguez-Zapata Pérez	5

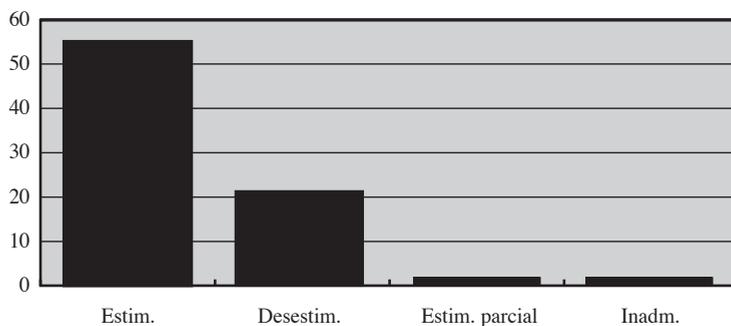
RECURSOS DE AMPARO. ÓRGANO QUE DICTA LA RESOLUCIÓN RECURRIDA
TERCER CUATRIMESTRE DE 2008



RECURSOS DE AMPARO. TIPO DE RESOLUCIÓN JUDICIAL RECURRIDA
AÑO 2008

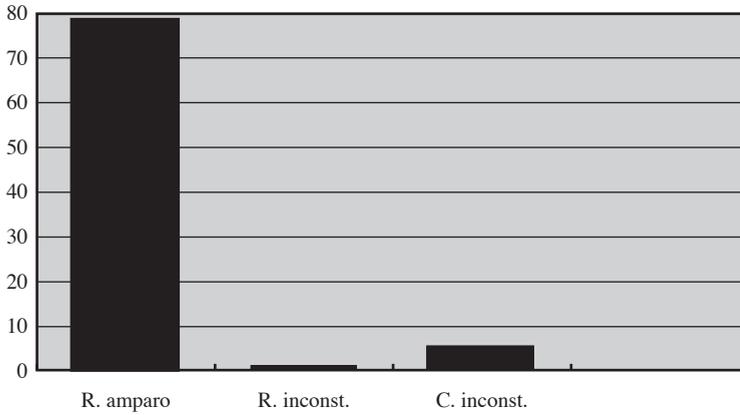


RECURSOS DE AMPARO. SEGÚN EL CONTENIDO DEL FALLO
TERCER CUATRIMESTRE DE 2008

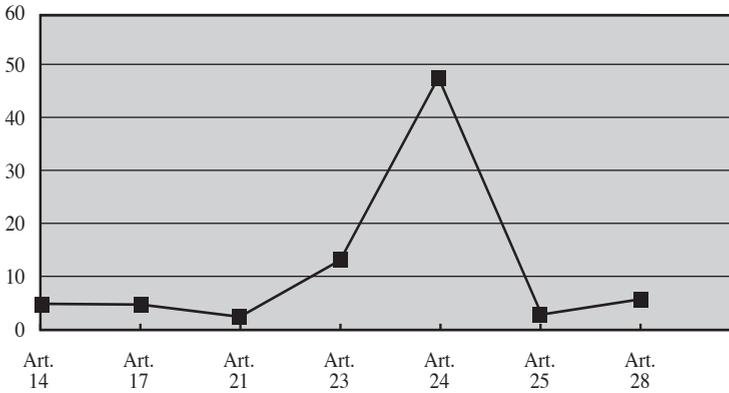


RELACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
TERCER CUATRIMESTRE 2008

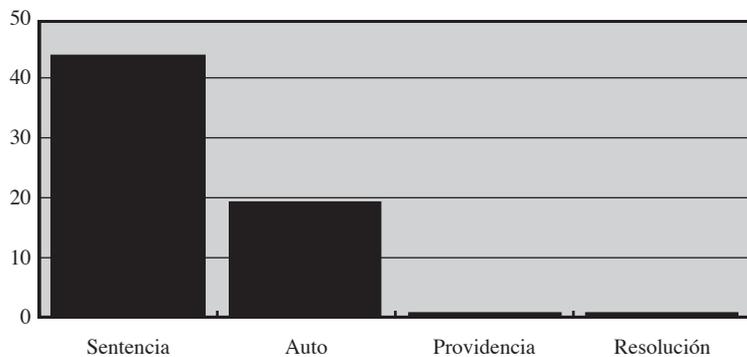
Por procedimientos



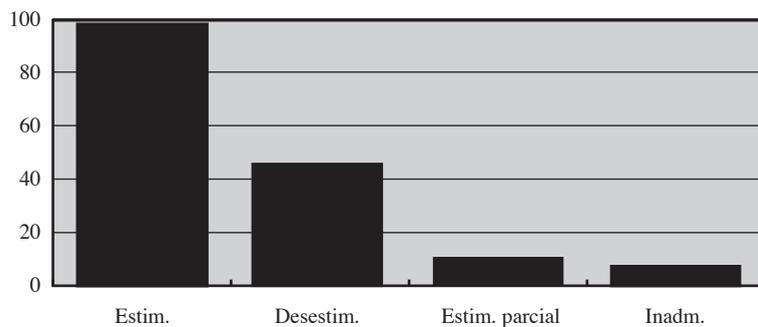
RECURSOS DE AMPARO. DERECHO FUNDAMENTAL ALEGADO
TERCER CUATRIMESTRE DE 2008



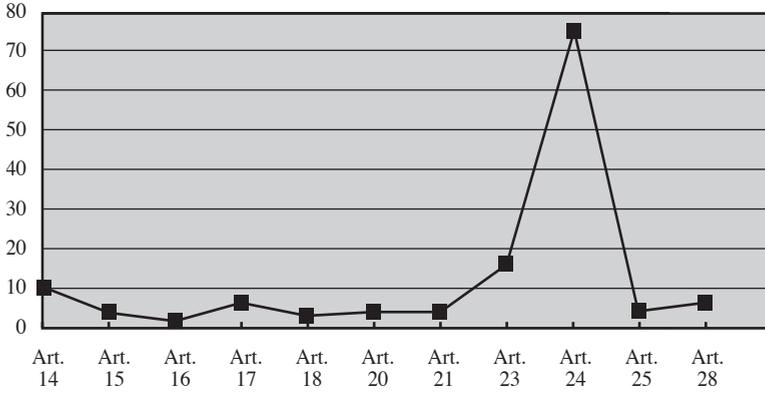
RECURSOS DE AMPARO. TIPO DE RESOLUCIÓN JUDICIAL RECURRIDA
TERCER CUATRIMESTRE DE 2008



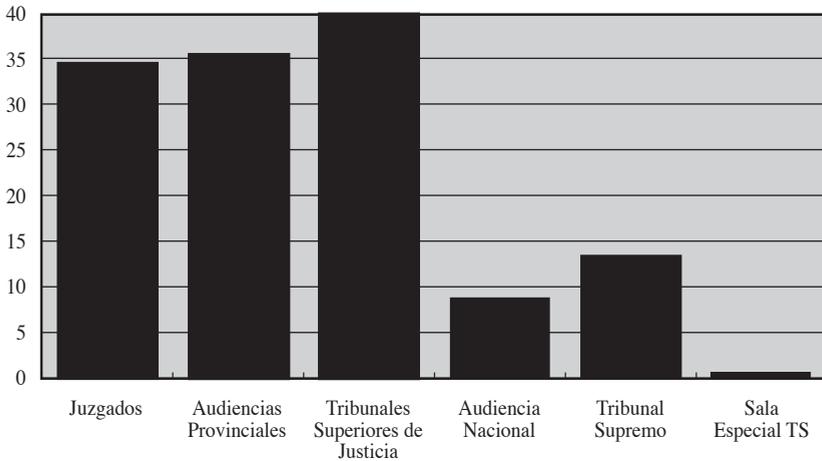
RECURSOS DE AMPARO. SEGÚN EL CONTENIDO DEL FALLO
AÑO 2008



RECURSOS DE AMPARO. DERECHO FUNDAMENTAL ALEGADO
AÑO 2008



RECURSOS DE AMPARO. ÓRGANO QUE DICTA LA RESOLUCIÓN RECURRIDA
AÑO 2008



RELACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
AÑO 2008
Por procedimientos

